CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR
CONTRATISTA	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S. NIT. 901359755-2, CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.633.826 de Santa Marta.
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO No. SM-LP-001-2025, QUE TIENE POR OBJETO: APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES"
VALOR	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L. (169.715.207).
PLAZO	DOS (02) MESES,

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto **por LA SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR,** en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto N° 00091 del 9 de abril de 2025 expedido por el Gobernador de Córdoba, para adelantar y tramitar las acciones precontractuales, contractuales de seguimiento y de liquidación, aplicando el régimen de exorbitancia, si es necesario, contenido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como las de aplicar el régimen sancionatorio contenido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, concordados con la Ley 1437 de 2011, en los procesos y actuaciones contractuales cuya necesidad surja en la SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por la otra, **INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 901359755-2, **CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.633.826 de Santa Marta, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidas en la constitución y la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00553 de fecha 20 de octubre de 2025 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de méritos abierto No. SM-CMA-002-2025 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el CONTRATISTA seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica - experiencia, capacidad financiera y organizacional, requeridos en el pliego de condiciones, y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, habiendo obtenido un puntaje total de 83 ,75 puntos en la evaluación de los criterios de ponderación**. CUARTA:** Que dentro del presupuesto de

la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO No. SM-LP-001-2025, QUE TIENE POR OBJETO: APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES". PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **ALCANCE**: **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:** Las especificaciones de este proceso contractual son las siguientes:

ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA

PLANEACIÓN: Esta primera etapa tiene por objeto elaborar un plan de trabajo detallado, con su respectivo cronograma que describa las actividades previstas para la ejecución del contrato. Cronograma de actividades que debe contener:

- Tiempo estimado de ejecución
- Relación de dependencia entre actividades
- Fechas de inicio y de terminación estimada para cada actividad
- Recurso requerido para la ejecución del objeto del contrato

METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORÍA:

Se desarrollarán las actividades de la Interventoría así:

CONTROLAR: se planearán y programarán las actividades de seguimiento y control para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes

EXIGIR: si llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento de este.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

TRABAJO DE CAMPO: Es la estrategia que contextualiza la realidad de cada proceso a través de visitas directas para la verificación, esta contempla visitas de campo para verificar los estudios de suelo.

VISITAS GENERALES: Constituyen visitas de seguimiento ordinarias, para socializar el avance de cada uno de los productos entregables.

VISITAS FOCALIZADAS: Son las salidas que la interventoría hace a un sitio específico para verificar cada uno de los eventos focalizados, allí se podrán tomar fotografías, se recogerán evidencias, se recogerán testimonios de audio y/o video que formarán parte de los informes específicos y que se consolidarán en los informes parciales

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO: son todos los elementos probatorios que nos permitan realizar un juicio objetivo del cumplimiento de una labor determinada, tales como, fotografías, videos, planillas de asistencias, entre otros

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor de este contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L. (169.715.207),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Se tendrá en cuenta los valores ofertados por el proponente en la propuesta económica. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación**: CDP N° 555 del 22 de julio de 2025** expedido por Dirección Financiera de Presupuesto con Identificación Presupuestal, 03030704-2.03.02.02.02.006.41.07-21, 03030704-2.03.02.02.02.008.4120-21 por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las actividades ejecutadas, recibidas, revisadas y aceptadas a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: **DOS (02) MESES**, contados

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a ejercer la interventoría del contrato **SM-LP-001-2025. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar un plan de trabajo detallado al iniciar sus actividades, son su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades y visitas que planea realizar para la ejecución de la supervisión o interventoría a cada uno de los contratos objeto de interventoría.
2. Realizar mínimo dos (2) visitas mensuales de seguimiento durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato objeto de esta interventoría.
3. Presentar a la entidad territorial evidencias de los informes de las visitas de seguimiento al contrato objeto de interventoría, en el cual deberá contener el resultado de cada uno de los aspectos verificados.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
5. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto.
6. Prestar las garantías exigidas por EL DEPARTAMENTO en los términos y condiciones establecidas en el contrato y controlar la vigencia de las garantías del contrato objeto de la interventoría, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales
7. Presentar los informes de Interventoría mensualmente.
8. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente, Acreditar - que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Velar porque el personal que labora para el contrato objeto de Interventoría, cumplan con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social.
10. Elevar comunicaciones al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA de manera formal, y advertir oportunamente el posible incumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, administrativo financiero y legal del contrato que se ejecuta con cargo al proyecto objeto de interventoría, y si fuere necesario, solicitar acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
11. Mantener el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso de contrato, será reemplazado según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
12. Dar visto bueno a los informes presentados por los contratistas que aplican en los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría.
13. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo del proyecto.
14. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, declaratorias de incumplimiento a los ejecutores, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. Revisar los amparos y vigencias de las garantías establecidas en cada uno de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría.

16. Apoyar mediante la elaboración de conceptos técnicos, jurídicos o contables al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las reclamaciones que formulen los contratistas que aplican en el desarrollo del proyecto objeto de interventoría y recomendar las correspondientes soluciones.
17. Apoyar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las distintas acciones judiciales que se pudieran presentar durante la ejecución del desarrollo del proyecto.
18. Apoyar en el estudio y tramite de las solicitudes presentadas por los contratistas en el curso de la ejecución del contrato objeto de interventoría a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.
19. Realizar evaluación técnica administrativa financiera y legal previa a la finalización del contrato, e informar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, las deficiencias del servicio, con el fin de que sean subsanadas en el período restante para el vencimiento del plazo contractual de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría.
20. Hacer seguimiento del avance de cada contrato que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría de acuerdo con los cronogramas de actividades o planes operativos establecidos para cada uno de ellos.
21. Presentar por escrito a los contratistas las recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
22. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones legales establecidas en el Decreto 1852 de 2015, el que lo modifique, o derogue.
23. Realizar visitas técnicas de seguimiento para corroborar las obligaciones establecidas en la ejecución del operador de acuerdo con la Resolución No. 29452 de 2017 y sus anexos y a lo establecido en las Resoluciones No. 06 y 07 de 2020 y sus anexos.
24. Para el desarrollo de las labores, el contratista dispondrá de una oficina en la ciudad de Montería durante el desarrollo de la interventoría de los contratos que se ejecute con cargo al proyecto objeto de Interventoría.
25. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.
26. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
27. Revisión de las obligaciones contractuales dentro de los principios de eficiencia, eficacia, y economía en el uso de los recursos por parte del contratista.
28. Realizar actividades, control, verificación, prevención y evaluación de los procesos y resultados de la gestión técnica, administrativa y financiera de la propuesta técnica y el contrato.
29. Recopilar, estudiar y organizar todos los documentos técnicos y financieros.
30. Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Estas circunstancias sea acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará

acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1) Elaborar y presentar los informes trimestrales que den cuenta de las actividades realizadas por la Interventoría.
2) Verificar el cumplimiento del pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, si a ello hubiere lugar (De acuerdo con la modalidad de contratación del personal).
3) Revisar de conformidad con las condiciones exigidas para el respectivo contrato, las hojas de vida con sus soportes, del personal que interviene en la ejecución del contrato a fin de verificar la idoneidad para la correcta prestación del servicio.
4) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de trabajo ya sea por vinculación laboral o de prestación de servicio, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley como trabajador o personal independiente.
5) Realizar reuniones con el contratista o su delegado, para socializar y verificar los avances en materia de ejecución del proyecto; relacionar los hallazgos y solucionar el plan de mejoramiento respectivo.
6) Reportar de manera inmediata a la Secretaría, cualquier irregularidad que se presente y generar esquema de seguimiento y subsanación de la irregularidad.
7) Verificar el pago de los compromisos adquiridos con terceros.
8) Elaborar y suscribir las actas correspondientes, a las reuniones de seguimiento del proyecto.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICAS

1. Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – Instrumentos de verificación en bodegas de almacenamiento, Centros de Vida y entidad operadora.
2. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita en los Centros de Vida o bodegas del operador.
3. Verificar y requerir copia de entrega del Certificado de entrada al almacén departamental de la dotación.
4. Presenciar la entrega de elementos objeto de suministro dentro del contrato objeto de vigilancia y verificara el diligenciamiento de la planilla de entrega de la dotación a cada uno de los beneficiarios debidamente firmada o con la huella.
5. Revisar y aprobar el Contenido temático de las capacitaciones contratadas, así como su realización.
6. Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en la realización de las capacitaciones.
7. Revisar que la Planilla de asistencia a las capacitaciones, jornadas y actividades se encuentre debidamente suscrita por cada uno de los adultos mayores asistentes y su registro biométrico y el registro fotográfico del evento.
8. Verificar que la acreditación de cumplimiento de las actividades del contrato objeto de vigilancia, se realicen en los términos requeridos en el contrato y se cumpla con la normatividad vigente.
9. Cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por el Departamento.
10. Entregar los soportes documentales al comité técnico del programa de la SECRETARIA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR o quien haga sus veces.
11. Recibir y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico/escrito por parte los beneficiarios y/o ciudadanos en general con respecto al programa y remitirlas de acuerdo con la naturaleza al Revisar los informes de gestión que presente el operador, emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

12. Revisar y avalar las solicitudes de modificación, adición o prórrogas que deban realizarse al contrato objeto de interventoría.
13. Verificar para su autorización las homologaciones del personal cuando se requieran.
14. Verificar el cumplimiento por parte del operador contratado de los compromisos adquiridos por el operador ofrecidos en la propuesta presentada tales como disposición de vehículos, inclusión social
15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por el operador a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares, durante la segunda visita y/o seguimiento a requerimientos.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE

1. Verificar la inversión de los pagos efectuados a los contratistas, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el respectivo contrato.
2. Verificar que los pagos que deba hacer el Departamento de Córdoba correspondan a la población realmente atendida
3. Verificar que los contratistas asuman la Prestación del Servicio en los Centros de vida al número de adultos mayores para el cual fue contratado.
4. Verificar que los contratistas, con cargo al valor del contrato, asuman los gastos administrativos que le correspondan por la suscripción y ejecución del contrato
5. Solicitar los recibos de pago, de los aportes del sistema de salud, pensión ARL y parafiscales y/o las claves de acceso, dentro de las planillas de pagos a fin de verificar el pago en línea,
6. Verificar las reglas establecidas para el pago a los contratistas: para ello, deberán presentar informe de ejecución de los contratos, el cual debe contener: la identificación de los adultos mayores realmente atendidos y registrados en histórico de adulto mayor, señalando su ingreso, permanencia y participación.
7. Mantener actualizada la información sobre el valor de los contratos y los desembolsos efectuados de acuerdo con el tiempo de ejecución de estos.
8. De lo que no se pueda acreditar con la ejecución del contratista exigir en cualquier forma un certificado de indemnidad con respecto de la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURIDICAS:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir al contratista cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar ello por escrito a la SECRETARIA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo establecido.
5. Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas al contratista.
6. Verificar que las pólizas de garantía del contrato objeto de interventoría se ajuste a los pliegos de condiciones, a las cláusulas contractuales y a las normas legales vigentes sobre esta materia.
7. Informar ante las instancias respectivas los requerimientos de prórrogas o modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Informar a la SECRETARIA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR el vencimiento de los plazos contractuales, para efectos de liquidación y actualización de garantías.
9. Elaborar informes periódicos que evidencien el estado legal del contrato, los hallazgos jurídicos y las recomendaciones correspondientes.

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

ENTREGABLES.

1. Un (1) informe mensual por cuentas o informes de actividades conforme a los extremos del objeto del contrato donde se reporte el cumplimiento por parte del contratista auditado.
2. Un (1) informe mensual de verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones adquiridas por el contratista al momento de la suscripción del contrato como de la correcta inversión de los recursos asignados por la gobernación de córdoba y pactados en la actividad presentada por el contratista.
3. Reporte de los listados o registros de cada uno de los Municipios, donde se focaliza la población de adulto mayor a atender en los centros de vida y bienestar.
4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, que sea de manera oportuna y en las condiciones de calidad establecidas en el respectivo contrato objeto de interventoría**.**
5. Verificación del pago de los compromisos adquiridos con terceros.
6. Verificación de la idoneidad y experiencia del personal contratado del contrato objeto de interventoría.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **8)** Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD. 1.** Entregar al contratista la información requerida para adelantar la gestión contratada. **2.** Entregar copia del expediente del contrato **SM-LP-001-2025**. **3.** Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados 3. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación de la ejecución del proyecto de cooperación**. 4.** Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **6.** Disponer en favor del contratista del personal necesario para el acompañamiento de las gestiones que estén relacionados con los procesos objeto contractual, con el fin de servir de enlace para la entrega de la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **8**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **9.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **10.** Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones previstas en la ley, por su condición de contratante. **ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.** Para adelantar la ejecución de este contrato se deberá contar con un equipo interdisciplinario integrado de la siguiente manera:

PROFESIONAL	PROFESIÓN	CANTIDAD	DEDICACION
COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORIA (1)	Acreditar formación académica profesional en Nutrición o psicología o ingeniería industrial o trabajo social o	1	60%

	administración de empresas o Economía. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a 10 años. Acreditar posgrado en la Modalidad de Maestría en Gerencia de proyectos de Investigación y Desarrollo.		
ASESOR JURIDICO (1)	Acreditar formación académica profesio-nal en DERECHO. Deberá acreditar la obtención del título profesional no inferior a 5 años.	1	15%
ASESOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (1)	Acreditar formación académica como profesional en administración de empresas, administrador financiero, y/o economista y/o contador público. Deberá acreditar la obtención del título profesional no inferior a 5 años.	1	15%
AUDITOR DE CAMPO (NUTRICIONISTA) (1)	Acreditar formación académica en ingeniería de alimentos o nutrición y dietética o dietista y/o microbiología. de calidad y auditoria en salud. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a 5 años.	1	85%

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

PERSONAL DE APOYO	Acreditar formación académica de técnico y/o tecnólogo en cualquier área del conocimiento. Deberá acreditar la obtención del título no inferior a tres (3) años.	6	98%

NOTA: La participación de los profesionales durante la ejecución del contrato se hará conforme al porcentaje de dedicación y actividades asignadas en el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR o la persona que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan al INTERVENTOR	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato Y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CONTRATO No. SM-CMA-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S NIT. 901359755-2

Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **3.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	**1.** Número y año del contrato **2.** Objeto del contrato **3.** Firma del representante legal del Contratista **4.** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el

efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMOCTOAVA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORAD POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: José David De Oro	Nombre**: Guillermo José Álvarez Ali**	Nombre: Claudia García Martínez
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretaria General Delegado para contratar
Firma:	Firma:	Firma: